

**GUIA DE ACTUACION 2025 QUE SUSTITUYE A LA
NORMATIVA PARA LA HOMOLOGACION DE
CLUBES-CENTROS ECUESTRES**

1 – CONTEXTUALIZACION

La anterior Normativa se fundamentaba en el Reglamento de Clubes-Centros Ecuestres Homologados que estuvo en vigor en España del año 2003 al 2009, aprobado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y tenía por objeto su actualización, adaptación y armonización con un conjunto de normas y reglamentos aprobados con posterioridad.

La homologación supone la comprobación y verificación de que los centros y las actividades reúnen las características y condiciones necesarias para las buenas prácticas de la equitación, desarrollándose de acuerdo tanto por las directrices, como por los criterios técnicos y de seguridad establecidos en las leyes, reglamentos y normativas de las Federaciones Hípicas.

El marco de actuación contempla la práctica de la equitación en toda su extensión, de acuerdo con la realización de competiciones en las diferentes modalidades hípicas, así como todas las actividades relativas al ocio, turismo ecuestre y formación, enmarcado en el deporte federado.

Desde el año 2022, se encuentra en vigor el Reglamento del Club Hípico Federado reconocido por la RFHE, dedicando el Título III a las homologaciones de los clubes hípicas. En él, los artículos 5 y 6 establecen que corresponde a las Federaciones Hípicas Autonómicas la homologación de los Clubes Hípicos Federados en su ámbito de competencia de acuerdo con sus propios procedimientos y reglamentos, reconociendo la RFHE, como Clubes Hípicos Homologados a los Clubes Hípicos Federados debidamente homologados por las Federaciones Hípicas Autonómicas de acuerdo con sus propios procedimientos y reglamentos.

Esta nueva reglamentación, es determinante a la hora de adaptar este documento con el único propósito de fijar una línea colaborativa con las Federaciones Autonómicas que así lo consideren, habida cuenta que, tanto en el marco legislativo como en el federativo, el propósito de las homologaciones no es otro que, dar valor añadido a los clubes federados y homologados, en cuanto a las buenas prácticas de la equitación.

El procedimiento para la homologación establece categorías o niveles de calidad de los Clubes-Centros Ecuestres, lo que facilitará a socios y usuarios disponer de un referente de calidad. A los propios Clubes-Centros Ecuestres les permitirá contar con una herramienta para la mejora continua de sus actividades ordinarias.

2 – CLUB-CENTRO ECUESTRE HOMOLOGADO

Tendrán la consideración de Club-Centro Ecuestre Homologado todos aquellos Clubes-Centros Ecuestres que, estando federados, reúnan los requisitos establecidos en el título III del REGLAMENTO DE CLUB HÍPICO FEDERADO RECONOCIDO POR LA RFHE.

Todos los aspectos derivados del proceso de homologación, estarán incluidos en los propios Reglamentos de las FFAA. Para el correcto cumplimiento del artículo 6 es necesario que cada FA tenga depositada, en el departamento de formación de la RFHE, un ejemplar actualizado de su normativa.

La RFHE, recomienda a las FFAA que clasifiquen de mejor a menor puntuación obtenida en la evaluación, a los clubes homologados en cuatro categorías denominadas estribos.

Es recomendable que las Federaciones Autonómicas entreguen una placa una vez finalizada la homologación en la que figura la categoría del club para poderla colocar en un lugar visible, así como el certificado que acredite la categoría obtenida por el club.

Una vez concedido el reconocimiento de la homologación por parte de la RFHE, esta remitirá al club la placa correspondiente, siempre y cuando tenga la licencia en vigor, siendo el periodo de vigencia el establecido por cada FA.

3 – REQUISITOS DE HOMOLOGACION

La RFHE, recomienda que el proceso de homologación de cada FA, contemple los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de homologación del club o centro ecuestre (Anexo II).
- b) Presentación de la documentación (Anexo III).
- c) Puntuación o calificación mínima de las instalaciones y servicios que el Club-Centro Ecuestre deportivo presente para el desarrollo de sus actividades a partir de los factores que figuran en el Anexo IV (fase de evaluación).
- d) Licencias Federativas: puntuación de las Licencias Federativas (Anexo V).
- e) Puntuación definitiva: suma de los puntos obtenidos en los factores más puntos obtenidos por las licencias federativas.

Anualmente con la renovación de la licencia deportiva nacional de Club-Centro Ecuestre se deberá enviar a la RFHE, una declaración jurada según anexo VI, copia del recibo y/o certificación de la entidad aseguradora de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros, así como las altas y bajas de profesorado de los Clubes-Centros Ecuestres.

4 – CATEGORIA DE LOS CLUBES-CENTROS ECUESTRES

La RFHE, recomienda la clasificación de los Clubes-Centros Ecuestres deportivos homologados en cuatro categorías, pudiendo contar también con una homologación básica. La denominación e identificación en orden creciente es el siguiente:

- Homologación básica.
- Club-Centro Ecuestre deportivo homologado de un estribo.
- Club-Centro Ecuestre deportivo homologado de dos estribos.
- Club-Centro Ecuestre deportivo homologado de tres estribos.
- Club-Centro Ecuestre deportivo homologado de cuatro estribos.

5 – TITULACION DEL PERSONAL TECNICO, NIVEL Y ESPECIALIDAD

La idoneidad del profesorado se establece en función del nivel y la especialidad de la formación acreditada.

La RFHE, recomienda establecer los siguientes mínimos:

- **Un estribo:**
Al menos un Técnico con el certificado de superación del Ciclo Inicial de Grado Medio en Hípica, BOE 933/2010 o titulación equivalente.
- **Dos y tres estribos:**
Al menos un Técnico con el título de Técnico Deportivo de Grado Medio en Hípica (Ciclo Final, BOE 933/2010) en las modalidades de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, o en Salto, Doma y Concurso Completo, o titulación equivalente.
- **Cuatro estribos:**
Al menos un Técnico Deportivo Superior en Hípica (Ciclo de Grado Superior en Hípica, BOE 934/2010) ó dos Técnicos Deportivos de Grado Medio en Hípica en las modalidades de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, o en Salto, Doma y Concurso Completo, o titulación equivalente.

De igual modo, la RFHE recomienda que aquellos Clubes- Centros Ecuestres que no tengan el profesorado con la titulación oficial indicada en el punto 5 no podrán ser homologados. La titulación de los técnicos condicionará el nivel de categoría del centro como se ha expresado anteriormente.

Los Técnicos/as que prestan servicios en materias ecuestres en los Cubes-Centros Ecuestres Homologados habrán de encontrarse encuadrados en alguno de los siguientes tipos de relación socio/laboral:

- Relación laboral (trabajador por cuenta ajena).
- Relación bajo la modalidad contractual de prestación de servicios (autónomos).

En todo caso, para poder acceder al reconocimiento de la homologación por parte de la RFHE, será necesario cumplir lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda del Reglamento del Club Hípico Federado reconocido por la RFHE.

6 - PUNTUACION

La RFHE, recomienda el siguiente sistema de puntuación a partir de tres puntuaciones: Factores, Licencias Federativas y Puntuación total.

a) **Factores:**

La calificación de las instalaciones que los Clubes-Centros Ecuestres presenten para la homologación, será a su vez el resultado de la evaluación de 6 factores: ubicación, infraestructura de explotación, acogida, caballos, guarnicionería y actividad.

Cada factor debe ser evaluado según tres criterios: seguridad, adaptación y calidad, que son los elementos de base de la apreciación de todo establecimiento hípico, es decir:

- Seguridad que ofrece o de los riesgos que hace correr el establecimiento a usuarios y terceros.
- Adaptación, es decir de su carácter funcional con respecto al número de caballos estabulados.
- Nivel de calidad del servicio ofrecido.

Cada elemento se puntuará con las siguientes puntuaciones propuestas:

- **0 puntos:** cuando no se puede valorar el sub-factor porque no dispone o el nivel es insuficiente.
- **1 a 2 puntos:** cuando se cumplen los requisitos **mínimos** requeridos; se podrá variar la puntuación según el nivel de cumplimiento.
- **3 a 4 puntos:** cuando se cumplen de forma **parcial** los requisitos; se podrá variar la puntuación según el nivel de cumplimiento.
- **5 puntos:** cuando se cumplen de forma **completa** los requisitos del sub-factor.

Nota: Se recomienda evitar puntuaciones decimales.

La puntuación total obtenida en cada uno se multiplicará por un coeficiente corrector que se refleja en la siguiente tabla:

FACTOR	COEFICIENTE
1. Ubicación	1
2. Infraestructuras de instalación	2
3. Recepción, acogida y atención a usuarios.	1
4. Caballos	4
5. Guarnicionería	2
6. Actividad	4

La puntuación total resultado de la suma de los seis factores afectados por los coeficientes multiplicadores indicados, deberá igualar o superar el valor mínimo de 400 puntos, que corresponde a la menor calificación de la categoría de 1 estribo; en concordancia con lo descrito en el punto siguiente.

También será condición obligatoria para cumplir con la Homologación:

- Que se cumplan los requisitos mínimos en todos los factores de seguridad que figuran con asterisco.
- Obtener un mínimo de 137 puntos como resultado de la suma de los sub-factores del criterio de SEGURIDAD afectados de los coeficientes correspondientes según cada factor de la tabla anterior.

b) **Licencias Federativas:**

Las licencias federativas de los Clubes – Centros Ecuestres tanto de jinetes- amazonas como de caballos inciden positivamente en la puntuación final que los homologa.

La puntuación que es válida para el proceso de homologación se obtiene:

Licencia de Caballos/ponis:

- El homologador deberá rellenar el Anexo V en el que se deben poner todos los datos referentes a caballos particulares y de tanda del Club/Centro que se está evaluando.
 - Nº de caballos/ponis particulares con LAC x 1=
 - Nº de caballos/ponis de tanda con LAC x 3 =
- Los dos resultados obtenidos se sumarán y la cifra resultante dividida por dos será la puntuación correspondiente a licencias de caballos.

Licencias jinetes/amazonas:

El homologador rellenará los apartados del Anexo V referente a las licencias federativas de la siguiente manera:

En la tabla que figura en el Anexo V se puede ver la equivalencia en puntos del número de licencias con las que el homologador obtendrá los puntos para la evaluación.

Puntuación para la evaluación de las licencias federativas

La suma de puntos obtenida de la cifra de las licencias de caballos/ponis más los puntos obtenidos por las licencias federativas de jinetes y amazonas será la puntuación que el homologador obtendrá para la evaluación.

c) **Puntuación total**

La puntuación total es el resultado de la suma de los puntos obtenidos por los factores más los de las Licencias Federativas.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los centros se distribuyen en cuatro categorías según los puntos obtenidos en la evaluación:

Calificación	Puntuación
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 1 estribo	400 a 500
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 2 estribos	501 a 600
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 3 estribos	601 a 700
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 4 estribos	> 700

7 – HABILITACIÓN BÁSICA

Se tendrá en cuenta la posibilidad de habilitar una acreditación básica para hacer uso del Programa de formación de la RFHE a aquellos clubes que no llegando a los 400 puntos que exige la homologación de un estribo, cumplan los mínimos establecidos en cuanto a SRC, tasa de licencia nacional y presencia de algún Técnico Deportivo, así como el cumplimiento de la condición obligatoria recogida en el apartado 6 a).

8 – PERSONAL HOMOLOGADOR

La RFHE recomienda que la comisión homologadora esté formada por tres personas, debiendo haber al menos un técnico y un veterinario con la formación de homologador realizada.

9 – FORMACION DE HOMOLOGADORES

Con el propósito de colaborar con las FFAA que así lo consideren la RFHE pondrá a disposición de éstas un curso de formación on line para obtener la cualificación de homologador.

10 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS

El Club-Centro Ecuestre para poder estar homologado deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil hacia terceros de al menos 300.000 €.

11 – EFECTOS DE LA HOMOLOGACION

Tal y como establece el Título IV del Reglamento del Club Hípico Federado reconocido por la RFHE, la homologación es condición sine qua non para obtener la consideración de club hípico federado reconocido por la RFHE.

ANEXO I

ASPECTOS COMPETENCIALES DE LOS CLUBES EN LA RFHE

La RFHE está integrada por federaciones autonómicas, clubes deportivos, deportistas, técnicos/as, jueces/as, jefes/as de pista, veterinarios/as, comisarios/as, y por los otros colectivos que tengan por objeto la promoción o práctica de la mencionada modalidad deportiva o contribuyan a su desarrollo y se hallen integradas según lo dispuesto en los presentes Estatutos. Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte hípico.

En el ámbito personal, la jurisdicción de la RFHE se extiende a todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, así como sobre clubes deportivos, deportistas, técnicos/as, jueces/as, jefes/as de pista, veterinarios/as, comisarios/as y demás personas físicas o jurídicas integradas en la dicha federación deportiva cuando actúen dentro del ámbito competencial de dicha entidad.

Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias de las especialidades que conforman la modalidad deportiva de la RFHE, la práctica de ellas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Los clubes deportivos deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Autónoma dónde tengan su domicilio social, y estar homologados por la RFHE en los términos previstos en el Reglamento de Club Federado reconocido por la RFHE.

El reconocimiento a efectos deportivos de clubes deportivos se acreditará mediante la certificación de la inscripción registral.

Para participar en competiciones o actividades de carácter oficial, los clubes deportivos deberán inscribirse previamente en la federación autonómica correspondiente.

Los clubes deportivos federados son las personas jurídicas que, estando en posesión de la oportuna licencia deportiva de club de la RFHE, tienen por objeto la promoción de una o varias especialidades deportivas hípcas, la práctica de estas por sus asociados, su participación en actividades y competiciones deportivas oficiales, estando debidamente registrados en el correspondiente registro de clubes deportivos de su Comunidad Autónoma.

ANEXO II

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACION
DE CLUBES HIPICOS Y CENTROS ECUESTRES**

DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA HOMOLOGACION:

CENTRO ECUESTRE/CLUB:	CIF/NIF:
DOMICILIO:	Nº C.P.
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Nº REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS:	
TELEFONO:	MOVIL:
E-MAIL:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO ECUESTRE/CLUB:

NOMBRE:	APELLIDOS:
TELEFONO:	MÓVIL:
E-MAIL:	

Firmado
(El titular de la entidad)

D./D^a: _____ Fecha: _____

ANEXO IV

1. UBICACIÓN (COEFICIENTE 1)	PUNTOS
a) SEGURIDAD DE LA UBICACIÓN	
• Acceso al centro por los vehículos no presenta riesgo de maniobra para la seguridad vial	
• Acceso y paso para personas con discapacidad	
• Distribución funcional de los locales e instalaciones	
• El tránsito por el interior del centro de personas y caballos está diferenciado	
b) ADAPTACION	
• Facilidades de comunicación y proximidad de las poblaciones	
• Alojamiento de personal en el Centro Ecuestre o sus inmediaciones y/o vigilancia.	
c) CALIDAD	
• Entorno del Centro Ecuestre y sus posibilidades de utilizar para ciertas disciplinas	
• Buen estado de los accesos al club (carretera, caminos)	
Total puntos	0
Coeficiente	1
TOTAL SECCIÓN	0

2. INFRAESTRUCTURA DE LA EXPLOTACION (COEFICIENTE 2)	PUNTOS
a) SEGURIDAD DE LA EXPLOTACION	
• Cumplimiento de normativas zoonosanitarias de la Diputación correspondiente	
• Camas limpias e indicios de que siempre es así	
• El agua de los bebederos debe estar limpia y potable y los bebederos tienen que tener llave de corte de suministro independiente	
• Limpieza general	
• Boxes de 2,5 x 2,5 m como mínimo, y no deben presentar salientes ni partes que puedan dañar al caballo (*)	
• El suelo en pasillos y cuadras no presenta un material resbaladizo (peligroso) (*)	
• Lazareto, local de incomunicación en caso de animales enfermos	
• La explotación dispone de vallado perimetral que garantiza que no se escapen los caballos	
• Instalaciones del picadero (guardabotas, puertas, piso, etc.).	
• Botiquín (caja de medicinas y utensilios básicos) de personas y de ganado (*)	
• Medios de protección contra incendios que cumplan la normativa vigente (*)	
• Instalaciones eléctricas que cumplen la normativa de aplicación, ver si se pasan las revisiones periódicas reglamentarias	
b) ADAPTACION (Se debe hacer la calificación de acuerdo con la actividad principal del Centro)	
• Ventilación e iluminación en los locales	
• Salida de orines y aguas residuales (Canalizaciones aguas pluviales y residuales)	
• Estercolero: Capacidad y separación de otras instalaciones	
• Los anexos (almacenes, etc.)	
• Tipo y número de obstáculos (o elementos según la especialidad del club)	
• Paddocks y caminador	

• Tipos y zonas de estabulación de caballos.	
• Pistas cubiertas. No puntuar si está en malas condiciones de suelos o si es de unas dimensiones inferior a 600 m2	
• Pistas exteriores. Especial 3200 m2, superior 1200 m2 vallado	
• Sistema de riego para las pistas y picaderos	

c) CALIDAD

• Mantenimiento y estado de las instalaciones	
• Calidad de los materiales de construcción y dimensiones de las diversas instalaciones, antihumedad, conservación.	
• Medios para la limpieza y desinfección de las instalaciones	
• Disponibilidad de zonas de reunión de los usuarios	
• Zona de herraje y duchas	
• Accesos a paseos y marchas	
• Tribunas para presenciar competiciones	
Total sección	0
Coficiente	2
TOTAL SECCIÓN	0

3. RECEPCION, ACOGIDA Y ATENCION DE LOS USUARIOS (COEFICIENTE 1)	PUNTOS
---	---------------

a) SEGURIDAD

• Información y prevención de riesgos.	
• Condiciones de estacionamiento de los vehículos	
• Señalización y circulación de caballos y vehículos en el interior de la instalación.	

b) ADAPTACION

• Zona de recepción al usuario	
• Vestuarios, taquillas e instalaciones sanitarias, ducha, etc.	
• Otras instalaciones (Deportivas o de ocio distintas a la práctica de la equitación)	
• Zona social (cafetería, bar, restaurante)	
• Tablones de anuncios disponibles y otros medios de información interna	
• Número, cualificación y disponibilidad de personal de administración y servicios	

c) CALIDAD

• Decoración de los locales y calidad del mobiliario	
• Estado y limpieza de zonas comunes, guardarneses, aseos, zonas de reunión y gradas	
• Mantenimiento y cuidado general de los locales y el mobiliario	
Total sección	0
Coficiente	1
TOTAL SECCIÓN	0

4. CABALLOS (COEFICIENTE 4)	PUNTOS
------------------------------------	---------------

Los efectivos comprenden todos los caballos estabulados, tanto del Centro Ecuestre como Particulares	
--	--

a) SEGURIDAD

- | | |
|---|--|
| • Buen estado general de los caballos (herraje y limpieza del caballo) | |
| • Caballos y ponis que se utilizan para las clases carecen de vicios que puedan poner en riesgo la seguridad del jinete / amazona montado, así como pie a tierra. | |
| • Alimentación y cuidado sanitario | |

b) ADAPTACION (En función de los usuarios y dedicación del establecimiento, y que los caballos y ponis sean susceptibles de trabajar en los niveles siguientes):

- | | |
|--|--|
| • Iniciación (hasta Galope 4) | |
| • Instrucción y perfeccionamiento (de Galope 5 en adelante dependiendo de la disciplina) | |
| • Paseos y marchas | |
| • Competición | |

c) CALIDAD (Aspecto general de los caballos. Apreciación de tipos de caballos a montar. Limpieza, presentación, edad, estado de salud y aptitud para la competición)

- | | |
|--|--|
| • Los caballos estabulados deberán tener el DIE (Documento de identificación equina) y microchip | |
| • Higiene elemental (herraje y limpieza del caballo). | |

Total sección	0
Coeficiente	4
TOTAL SECCIÓN	0

5. GUARNICIONERIA (COEFICIENTE 2)	PUNTOS
--	---------------

a) SEGURIDAD

- | | |
|---|--|
| • Solidez de las riendas, acciones, cinchas y estribos (*) | |
| • Tipos y estado de estribos (estribos de seguridad, al menos el 50%) | |

b) ADAPTACION

- | | |
|--|--|
| • Variedad del material en función de las disciplinas practicadas | |
| • Local destinado a guadarnés (amplitud, limpieza y acondicionamiento) | |
| • Disponibilidad en material y útiles de mantenimiento | |
| • El centro dispone de material para la iniciación a la hípica adaptada. | |

c) CALIDAD

- | | |
|---|--|
| • Limpieza y humedad del guadarnés y mantenimiento de los equipos | |
| • Estado de los cueros y cuidado general de la guarnicionería | |
| • Los sudaderos presentan buen estado de limpieza y conservación. | |
| • Las embocaduras deben estar correctas que garanticen la seguridad de su uso | |

Total sección	0
Coeficiente	2
TOTAL SECCIÓN	0

6. ACTIVIDAD (COEFICIENTE 4)	PUNTOS
-------------------------------------	---------------

a) SEGURIDAD

• Ratio profesor-alumno (no tandas superiores a 8 alumnos)	
• Normas de régimen interior según actividad	

b) ADAPTACION

• Plan general de instrucción del jinete (niveles de enseñanza, programas y objetivos)	
• Organización de competiciones. Se valorarán en función de instalaciones y nivel de competición.	
• Organización de actividades ecuestres alternativas (equitación adaptada, volteo, etc.)	
• Participación de jinetes en competiciones exteriores	
• Administración (utilización del personal y de los caballos, ficheros de los caballos)	
• Aula o espacio dedicado a las clases teóricas y charlas didácticas	
• Resultados de los exámenes de los jinetes/amazonas	

c) CALIDAD

• Diversidad de disciplinas, pistas adecuadas para cada disciplina.	
• Nivel de la competición organizada por el Centro Ecuestre	
• Ambiente y proyección del Centro Ecuestre	
Total sección	0
Coeficiente	4
TOTAL SECCIÓN	0

TOTAL Puntuación 0

(*) Factores de obligatorio cumplimiento para la homologación

FACTOR	Puntuación
1. Ubicación	0
2. Infraestructuras de instalación	0
3. Recepción, acogida y atención a usuarios.	0
4. Caballos	0
5. Guarnicionería	0
6. Actividad	0
7. Número de licencias	0
TOTALES	0
CANTIDAD DE ESTRIBOS	

Estribos	
Calificación	Puntuación
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 1 estribo	400 a 500
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 2 estribos	501 a 600
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 3 estribos	601 a 700
Club-Centro Ecuestre Deportivo de 4 estribos	> 700

ANEXO V

LICENCIAS FEDERATIVAS DE CABALLOS/PONIS		PTOS. TOTALES	
Número de caballos/ponis de propiedad particular con LAC x1	nº		
Número de caballos/ponis de tanda con LAC x3	nº		
Suma obtenida de caballos/ponis particulares y de tanda entre 2		suma	dividido entre 2
		0	0

LICENCIAS FEDERATIVAS DE JINETES/AMAZONAS		PTOS. TOTALES	
▪ Entre 20 y 40 licencias	<input type="checkbox"/>	5 puntos	
▪ Entre 40 y 60 licencias	<input type="checkbox"/>	10 puntos	
▪ Entre 60 y 80 licencias	<input type="checkbox"/>	15 puntos	
▪ Entre 80 y 100 licencias	<input type="checkbox"/>	20 puntos	
▪ Entre 100 y 150 licencias	<input type="checkbox"/>	25 puntos	
▪ Entre 150 y 250 licencias	<input type="checkbox"/>	30 puntos	
▪ Más de 250 licencias	<input type="checkbox"/>	40 puntos	

PUNTUACION TOTAL LICENCIAS FEDERATIVAS CABALLOS/PONIS Y JINETES/AMAZONAS	
---	--